



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones

análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación; h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Artículo 16

La mujer tiene el mismo derecho que el hombre de elegir con quién contraer matrimonio, de decidir el número de hijos que quiere tener y de cuidarlos cuando nazcan. La mujer también tiene el mismo derecho a la propiedad que recibe con su esposo mientras estén casados. Para acabar con el matrimonio infantil, los gobiernos deben definir una edad mínima para el matrimonio y asegurar que se cumpla. Todos los matrimonios deben ser registrados (inscritos oficialmente ante el gobierno),

Un matrimonio infantil es un matrimonio que tiene lugar cuando una de las personas que se casa, o ambas, tiene menos de 18 años de edad. Esto es en concordancia con la CDN, que clasifica a una persona con menos de 18 años como niño. Los niños son afectados por el matrimonio infantil, pero afecta mucho más a las niñas. Las niñas que se casan temprano están en riesgo de enfrentar violencia, abuso y explotación, y pueden no estar en capacidad de continuar su educación. El matrimonio infantil perjudica la salud de las jóvenes madres al igual que la de sus bebés. Las niñas entre las edades de 15 y 19 años tienen el doble de probabilidad de morir durante el embarazo o parto que las mujeres de veintitantos.

San Salvador, viernes 1 de abril 2022